

ACUERDO DE GERENCIA GENERAL NÚMERO 13-2009

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 57-2008 emitió la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual encuentra sustento, entre otras normas, en lo dispuesto para el efecto en la Constitución Política de la República, en cuanto a la publicidad de los actos y la información en poder de la administración pública, así como el libre acceso a todas las instituciones, dependencias y archivos de la misma, sin más excepciones que las previstas en la citada Carta Magna;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 6 de la referida Ley de Acceso a la Información Pública, como sujeto obligado a proporcionar la información pública que se le solicite se encuentra el Banco de Guatemala, entidad que a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 del cuerpo legal citado, debe conformar e implementar, en el ámbito de su respectiva competencia, la unidad de información a que dicha ley se refiere;

CONSIDERANDO

Que el Banco de Guatemala, dentro de su estructura administrativa aprobada por la Junta Monetaria, cuenta con el Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales, al cual corresponde asesorar a las autoridades y dependencias del Banco Central en materia de comunicación estratégica y de relaciones institucionales, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de la imagen y credibilidad institucionales, en razón de lo cual, las obligaciones y funciones que la Ley de Acceso a la Información Pública contempla para las Unidades de Información Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de dicha ley pueden ser asignadas al referido Departamento,

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo dispuesto para el efecto en los artículos 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 32 y 34 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala,

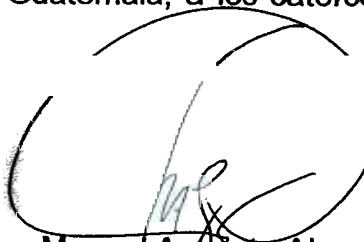
ACUERDA:

PRIMERO: Designar al Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales como la Unidad de Información Pública del Banco de Guatemala.

SEGUNDO: Disponer que el Director de cada Departamento del Banco de Guatemala, o quien haga sus veces, sirva de enlace entre el departamento o unidad staff de que se trate y la Unidad de Información Pública del Banco de Guatemala.

TERCERO: Dar vigencia inmediata al presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de abril de dos mil nueve.



Manuel Augusto Alonzo Araujo
Gerente General